



Resolución Administrativa N° 302-2018/APCI-OGA

Miraflores, 26 NOV 2018

VISTOS:

La Resolución N° 001-2016/APCI-CIS, el Memorándum N° 251-2018/APCI-CIS-ST y la Liquidación de Multa N° 715-2015/APCI-CIS-ST emitidos por la Secretaría Técnica de la Comisión de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función a la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-RE, se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI, el cual contiene las disposiciones que rigen la calificación y tipificación de las infracciones en las que puedan incurrir las personas jurídicas sin fines de lucro que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución N° 001-2016/APCI-CIS de fecha 25 de octubre de 2016, la Comisión de Infracciones y Sanciones (CIS) resolvió imponer la sanción de amonestación a la ONGD Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Ayuda Social Humanitaria, por las infracciones tipificadas en los literales b) y c) del artículo 6° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; así mismo le otorgó el plazo de 30 días calendario para que cumpla con subsanar las conductas infractoras;

Que, mediante el Proveído N° 002-2018/APCI-CIS-ST de fecha 20 de noviembre de 2018, la Secretaría Técnica de la CIS señala que mediante el Proveído N° 001-2018/APCI-CIS-ST de fecha 20 de agosto de 2018, se dispuso la conclusión del

procedimiento administrativo sancionador en el extremo de la infracción tipificada en el literal c), y respecto a la infracción tipificada en el literal b), señala que la misma no fue subsanada, por lo que efectuó la Liquidación de Multa N° 715-2015/APCI-CIS-ST por el monto de S/ 39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos y 00/100 soles);

Que, en consecuencia, al haberse verificado que la Resolución de Sanción N° 001-2016/APCI-CIS, ha sido válidamente notificada a la administrada y no existe ningún documento escrito y/o recurso administrativo pendiente de resolver, se deduce que dicho acto administrativo ha adquirido la calidad de firme, tal como establece el artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar que el monto de la multa impuesta a la ONGD Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Ayuda Social Humanitaria, asciende al monto de S/ 39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos y 00/100 soles).

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la ONGD Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Ayuda Social Humanitaria, otorgándosele un plazo de quince (15) días hábiles para que efectúe el pago indicado en el artículo anterior. Vencido el plazo, sin que el administrado cumpla con realizar el pago por el monto señalado, cúmplase con remitir los actuados al Ejecutor Coactivo a fin que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 3°.- Comunicar a la ONGD Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Ayuda Social Humanitaria, que contra la presente Resolución puede interponer recurso administrativo de reconsideración, el cual es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación. El plazo para interponer el recurso administrativo es de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de notificado, debiendo dirigir el recurso administrativo a la misma autoridad que emitió el acto administrativo.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,


ÁLVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

